

CONSTANCIA: Abril 08 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandada allegó memorial mediante el cual hace referencia al mismo escrito de inventarios y avalúos aportado para la audiencia celebrada el pasado 14 de marzo de 2024, agregando aparentemente linderos de los bienes que relacionó como activos y un oficio con fecha del 20 de marzo de 2024, suscrito por los evaluadores y dirigido a la demandada, sin memorial suscrito por alguna de las apoderadas, que indique lo pretendido con dicha comunicación.

De otro lado, se informa que fue allegada respuesta al oficio remitido por cuenta de la Cooperativa Cootransnorcaldas, memorial por cuenta de la parte actora con copia de las escrituras, pagarés y certificados de tradición requeridos como pruebas en la citada audiencia y la comunicación de aceptación por cuenta de ALIAR S.A. para actuar en calidad de perito evaluador, solicitando un anticipo de gastos.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17-001-31-10-006-2023-00-015-00

Vista la constancia que antecede y observando el contenido del memorial mediante el cual la parte demandada hace referencia al mismo escrito de inventarios y avalúos aportado para la audiencia celebrada el pasado 14 de marzo de 2024, agregando aparentemente linderos de los bienes que relacionó como activos y un oficio con fecha del 20 de marzo de 2024, suscrito por los evaluadores y dirigido a la demandada, sin memorial suscrito por alguna de las apoderadas, que indique lo pretendido con dicha comunicación, se le **REQUIERE** a la parte demandada para que en el **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, aclare el objeto del memorial, toda vez que no es comprensible para el Despacho, cuando se advierte que aparentemente solo fueron agregados linderos de los bienes relacionados como activos, desconociendo el objeto de la comunicación dirigida a la demandada **MARIA EUGENIA SALAZAR GIRALDO**, debiendo indicar claramente a cuáles de las tareas específicas encomendadas desde la audiencia suspendida el pasado 14 de marzo, se refieren tales actuaciones.

De otro lado, se **DISPONE** agregar y poner en conocimiento de ambas partes, la respuesta al oficio remitido por cuenta de la Cooperativa Cootransnorcaldas, el memorial radicado por cuenta de la parte actora con copia de las escrituras, pagarés y certificados de tradición requeridos como pruebas en la citada audiencia y la comunicación de aceptación por cuenta de ALIAR S.A. para actuar en calidad de perito evaluador, solicitando un anticipo de gastos.

Teniendo en cuenta que ambas apoderadas tienen acceso al expediente digital, podrán consultar desde allí el contenido de los citados documentos para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No.058 el 09 de abril de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

VCB